



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/021/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO "SMDIF CORREGIDORA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LCDA. PAOLA ALEJANDRA GUERRERO RINCÓN, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LA LCDA. CLAUDIA ELENA MURILLO JIMÉNEZ, COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES; ASÍ COMO DE LA LCDA. IRAÍS MAVELÉN LÓPEZ MORALES, JEFA DEL ADULTO MAYOR; Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MULTISERVICIOS JKL, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDGAR ARTURO CÁRDENAS MEZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., este organismo descentralizado tiene entre sus atribuciones, promover y fomentar acciones para la participación de personas adultas mayores e impulsar en todo momento su desarrollo integral, con el objetivo de mejorar su calidad de vida, por lo que a fin de garantizar dicha circunstancia, se ha dispuesto la celebración del evento concerniente al "Día del Abuelo, Corregidora" del año 2024 (dos mil veinticuatro).

SEGUNDO.- Que mediante oficio número SMDIF/MC/PS/095/2024, de fecha 03 (tres) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), suscrito por la Lcda. Claudia Elena Murillo Jiménez, Coordinadora de Programas Sociales, así como por la Lcda. Iraís Mavelén López Morales, Jefa del Adulto Mayor, ambas pertenecientes al "SMDIF CORREGIDORA", se solicitó a la Coordinación de Administración y Finanzas de dicho organismo descentralizado, se llevara a cabo el procedimiento relativo a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BANQUETE**.

TERCERO.- Que habiéndose efectuado el análisis correspondiente por parte de la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA"; mediante oficio número SMDIFMC/ADMIN/0316/2024, de fecha 22 (veintidós) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lcda. Paola Alejandra Rincón Guerrero, en su carácter de Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se efectuó la instrucción para la elaboración del contrato de mérito.

DECLARACIONES

I.- El "SMDIF CORREGIDORA" declara que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública del Municipio de Corregidora, Querétaro; con personalidad jurídica y patrimonio propio, con todas las facultades estipuladas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/021/2024

I.2. Con fecha 06 (seis) de marzo de 1986 (mil novecientos ochenta y seis), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"; el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.3. En fecha 01 (primero) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"; el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. En fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2011 (dos mil once), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"; el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.5. Que en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 04 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), el H. Ayuntamiento designó al Lic. Leonardo Escamilla Contreras, como Director General del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., expidiendo para ello nombramiento signado por el Mtro. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, esto en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.6. En términos del artículo 61 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., la representación legal le corresponde a su Director General y, de igual forma, está facultado para celebrar acuerdos, contratos, convenios de colaboración y demás actos jurídicos y administrativos con instituciones públicas y privadas, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de dicho organismo.

I.7. Se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SMD020101HQA.

I.8. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900.

I.9. De acuerdo con el oficio número SMDIFMC/ADMIN/0316/2024, de fecha 22 (veintidós) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lcda. Paola Alejandra Rincón Guerrero, en su carácter de Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se solicita la elaboración del presente contrato.

I.10. Que se cuenta con la suficiencia presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este instrumento jurídico, bajo el COG 3820 y NUP 4006, de acuerdo con la requisición número 07231 y la Orden de Compra de referencia ADQ-009160, tal y como se desprende del oficio precisado en el punto inmediato anterior.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/021/2024

I.11. Esta contratación se realiza de acuerdo con el procedimiento de Adjudicación Directa, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., el Área Solicitante de la presente contratación, es la Coordinación de Programas Sociales, así como la Jefatura del Adulto Mayor, ambas pertenecientes al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.13. Que manifiesta el Área Solicitante, haberse cerciorado en colaboración con la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; que **"EL PROVEEDOR"** no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1. Es una persona moral constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de **MULTISERVICIOS JKL, S.A. DE C.V.**; según consta en la Escritura Pública número 37,331 de fecha 08 (ocho) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), pasada ante la fe de la Lcda. Rocío Rueda Rodríguez, en ese momento, Notaria Adscrita de la Notaría Pública número 12 de la Demarcación Notarial de Querétaro; inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Querétaro, el día 23 (veintitrés) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), bajo el folio mercantil electrónico número N-2018086575.

II.2. Que de acuerdo con su artículo segundo del instrumento público precisado en el párrafo que antecede, se desprende que la persona moral denominada **MULTISERVICIOS JKL, S.A. DE C.V.**; tiene por objeto:

(...)"**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La sociedad tiene por objeto:...

...16.- La celebración de cualquier contrato de comisión mercantil, con personas físicas o morales, así como prestar toda clase de servicios en los Estados Unidos Mexicanos y en el Extranjero." (...)

II.3. Que conviene desde ahora que, en caso de que su representada llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato, por lo que no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del mismo.

II.4. Su apoderado legal cuenta con los poderes, así como con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, tal y como se desprende del testimonio señalado en la Declaración II.1., de manera que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna; identificándose con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/021/2024

II.5. Señala como domicilio para todos los efectos que deriven del presente contrato, el ubicado en Calle Hacienda Saldaña número 32, Colonia Hacienda Real Tejeda, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76904.

II.6. Se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MJK181008GKA, el cual se encuentra vigente, estando al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y con las demás leyes tributarias aplicables; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no incurre en ninguno de los supuestos del artículo 69-B del mencionado ordenamiento legal.

II.7. Conoce las disposiciones legales establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Querétaro; así como el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; y demás disposiciones aplicables.

II.8. Que no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 63 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Querétaro; y 57 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

II.9. Libera al **"SMDIF CORREGIDORA"** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.

II.10. Cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos y financieros suficientes, para garantizar el cumplimiento oportuno en las obligaciones contraídas a través de este instrumento legal.

II.11. Cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores del Municipio de Corregidora, Querétaro, con número del registro de recibo B-117496, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente contrato, manifestando de igual manera que no media error, dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción de este instrumento jurídico.

III.2. La justificación, seguimiento, administración y cumplimiento relativo a la suscripción del presente contrato, queda a cargo de la Coordinación de Programas Sociales, así como de la Jefatura del Adulto Mayor, ambas pertenecientes al **"SMDIF CORREGIDORA"**, para los fines legales y administrativos a que haya lugar; de conformidad con los artículos 72, 73 fracción II, y 77 del Reglamento Interior del Sistema



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/021/2024

Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; y demás disposiciones aplicables al caso en concreto.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto de este instrumento jurídico, es la contratación del servicio de banquete para 1,300 (mil trescientos) comensales, con motivo de la celebración del “Día del Abuelo, Corregidora” del año 2024 (dos mil veinticuatro), de acuerdo con el padrón de la Coordinación de Programas Sociales y, específicamente, elaborado por la Jefatura del Adulto Mayor, ambas pertenecientes al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a brindar los servicios atendiendo a las especificaciones descritas a continuación:

ALIMENTOS	MOBILIARIO	PERSONAL
BOTANAS	130 (CIENTO TREINTA) MESAS REDONDAS Y CUADRADAS	COORDINADOR DE EVENTO
ENSALADA DE FRUTOS ROJOS	1300 (MIL TRESCIENTAS) SILLAS TIFFANY	CHEF PROFESIONAL
CHILE EN NOGADA	MANTELERÍA	PERSONAL DE MONTAJE Y DESMONTAJE
FLAN NAPOLITANO	CUBRE MANTELES	PERSONAL DE COCINA
PAN	LOZA	MESEROS POR CADA 15 PERSONAS
AGUA	CRISTALERÍA	
REFRESCOS	CENTROS DE MESA	
CAFÉ	SERVILLETAS	

La prestación de los servicios, se realiza conforme al detalle, características y precios que se señalan en la cotización que fuese presentada por “EL PROVEEDOR”, misma que forma parte integral del expediente relativo a la presente contratación.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO. El monto por la contratación de los servicios objeto del presente instrumento legal, corresponde a \$747,500.00 (Setecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más lo concerniente al 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$119,600.00 (Ciento diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un total a pagar de \$867,100.00 (Ochocientos sesenta y siete mil cien pesos 00/100 M.N.).



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/021/2024

CUARTA.- FORMA DE PAGO. El “SMDIF CORREGIDORA” efectuará el pago al 100%, conforme a lo establecido en la cláusula inmediata anterior, dentro de los 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la prestación de los servicios, a entera satisfacción del “SMDIF CORREGIDORA”, previa emisión de la orden de compra y de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido por parte de la Coordinación de Administración y Finanzas de dicha entidad paramunicipal; de acuerdo con los siguientes datos bancarios: cuenta [REDACTED] con clabe [REDACTED] de la institución [REDACTED] a nombre de **MULTISERVICIOS JKL, S.A. DE C.V.**

QUINTA.- PRECIO FIJO. Los precios ofertados por “EL PROVEEDOR” permanecerán firmes y fijos durante la vigencia del presente contrato, por lo que el monto de los mismos no cambiará en el transcurso de la vigencia de este documento.

SEXTA.- FACTURACIÓN. “EL PROVEEDOR” generará su comprobante fiscal de manera digital bajo el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., con Registro Federal de Contribuyentes SMD020101HQA, con domicilio ubicado en Hidalgo número 18, El Pueblito (Villa Corregidora), Querétaro, Código Postal 76900, debiendo remitir al correo electrónico facturas@difcorregidora.gob.mx, el archivo en .pdf y en formato .xml, derivado de las disposiciones fiscales aplicables a la actualización en la versión del CFDI (versión 4.0), requiriéndose que la facturación contenga lo siguiente:

- Clave de uso de CFDI: g03 – Gastos en general.
- Método de pago: ppd – Pago en parcialidades diferido.
- Forma de pago: 99 – Por definir.

Asimismo, deberá de presentarlo físicamente ante la Coordinación de Administración y Finanzas del “SMDIF CORREGIDORA”, ubicada en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900; una vez validado el comprobante fiscal por la Jefatura de Recursos Financieros del “SMDIF CORREGIDORA”, dicha unidad procederá a realizar las acciones correspondientes para su pago.

SÉPTIMA.- COMPLEMENTO DE PAGO. Con fundamento legal en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y a lo establecido en la Resolución Miscelánea para el ejercicio 2023, publicada en el Diario Oficial del día 27 (veintisiete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), se deberá emitir el CFDI a más tardar el quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el pago recibido.

OCTAVA.- LUGAR Y FECHA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. “EL PROVEEDOR” se compromete a brindar los servicios objeto del contrato de mérito, en las instalaciones del “Salón de Eventos El Batán”, con domicilio ubicado en Antiguo, Carretera Huimilpan – Coroneo kilómetro 3, San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76925; durante un horario comprendido de las 08:00 a las 16:00 horas del día 31 (treinta y uno) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro), debiendo cubrir todos los gastos relacionados directa o indirectamente con la prestación de los servicios, a entera satisfacción del “SMDIF CORREGIDORA”.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/021/2024

"EL PROVEEDOR" deberá asumir la plena responsabilidad de la prestación de los servicios objeto del contrato de mérito, siendo el único responsable ante el **"SMDIF CORREGIDORA"**, de los daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar con motivo de la omisión en la prestación de los mismos.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y concluirá el día 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

DÉCIMA.- GARANTÍA LOS BIENES Y/O SERVICIOS. En ejercicio de las facultades que se le otorgan a la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**, por este medio **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, a entera satisfacción del **"SMDIF CORREGIDORA"**.

En caso de fallas de calidad o de cumplimiento con las especificaciones originalmente pactadas, el **"SMDIF CORREGIDORA"** procederá a la solicitud devolución de los bienes y/o servicios, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a la reposición de los mismos, sin que la sustitución implique su modificación.

De igual forma, acepta que el **"SMDIF CORREGIDORA"**, sin que haga uso previo del derecho establecido en el párrafo inmediato anterior, proceda a la rescisión del contrato, a su elección.

Lo anterior, sin perjuicio de las penas convencionales que se deriven por la demora en el cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES. De conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 55 fracción X y 86 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Querétaro; 47 fracción X y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; el **"SMDIF CORREGIDORA"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**, cuando existan incumplimientos en los términos pactados para la prestación de los servicios, previa notificación que se realice a la Coordinación de Administración y Finanzas, por parte de la Coordinación de Programas Sociales, así como por la Jefatura del Adulto Mayor, todas pertenecientes al **"SMDIF CORREGIDORA"**; por lo que será sancionado con el importe que resulte de aplicar el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes y/o servicios no suministrados en tiempo y forma, de manera que se deducirá el importe correspondiente, del saldo pendiente de pago a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

La Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**, fundando y motivando su proceder, otorgará un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** realice el pago voluntario de la sanción impuesta.

En el procedimiento para la aplicación de sanciones señalado en esta cláusula, se observarán las siguientes reglas:

1. Se comunicará por escrito al probable infractor los hechos constitutivos de la sanción, a fin de que en el término de 05 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/021/2024

- II. Transcurrido el tiempo a que se refiere el punto inmediato anterior, se resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
- III. La resolución que determine una sanción, será fundada y motivada, realizándose la comunicación respectiva, al afectado.

Para autorizar el pago por los servicios prestados, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato, de manera que la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**, será el área responsable de verificar que se cumpla con esta obligación dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, así como lo relativo a la aplicación de las penas convencionales objeto del presente contrato y, asimismo, de comunicar los incumplimientos respectivos.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR"** acepta que el **"SMDIF CORREGIDORA"** quede facultado para:

- I. Declarar la terminación anticipada del contrato, cuando concurren causas de interés general o se extinga la necesidad de continuar con el servicio objeto del contrato;
- II. Rescindir el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;
- III. Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato, cuando ocurra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Querétaro; el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; así como las demás disposiciones aplicables o que puedan ser atraídas de forma supletoria; de tal manera, que hagan imposible el cumplimiento del contrato; y
- IV. Exigir el cumplimiento de este instrumento legal, cuando subsista la necesidad de contratar con **"EL PROVEEDOR"**, sin que amerite declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de éste a cualquiera de sus obligaciones, así como a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; y demás que resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 61 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Querétaro; 55 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- I. De común acuerdo por **"LAS PARTES"** que conste por escrito;



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/021/2024

- II. Por la suspensión de actividades por parte de **"EL PROVEEDOR"**;
- III. Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**;
- IV. Cuando concurren razones de interés general, o bien, que por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al **"SMDIF CORREGIDORA"**, debiendo notificarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 05 (cinco) días hábiles de anticipación;
- V. Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen a la adjudicación, con motivo de la resolución de la autoridad competente; y
- VI. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. El **"SMDIF CORREGIDORA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna para su parte, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 60 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Querétaro; 54 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; bajo el siguiente procedimiento:

- I. Iniciará con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, que elabore la Coordinación de Administración y Finanzas, así como la Coordinación de Programas Sociales, ambas pertenecientes al **"SMDIF CORREGIDORA"**; respecto al probable incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de 05 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término en mención, la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"** someterá la propuesta de rescisión del contrato, al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar o no por rescindido el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"**.

Si previamente a la aprobación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado podrá ser cancelado por la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**, previo dictamen que contenga la aceptación y verificación del área solicitante de que continúa vigente la necesidad de los mismos, y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Asimismo, el **"SMDIF CORREGIDORA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/021/2024

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. El "SMDIF CORREGIDORA" podrá rescindir administrativamente este instrumento legal, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se señalan a continuación:

- I. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;
- II. Incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y/o con los anexos del procedimiento de contratación;
- III. Se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado los servicios con alcances o características distintas a las aceptadas en la presente contratación;
- IV. Se transmitan, total o parcialmente y, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas a través del contrato de mérito;
- V. Si no presta el servicio y/o suministra los bienes objeto de este contrato, en la forma y/o tiempos convenidos;
- VI. Si no entrega en los términos y plazos establecidos, las garantías solicitadas;
- VII. Se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales;
- VIII. Cuando antes del vencimiento del plazo para la entrega de bienes y/o prestación de servicios, manifieste por escrito su imposibilidad para brindar los mismos;
- IX. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios;
- X. Cuando sea declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio; y
- XI. Por incumplimiento y/o violación respecto a las obligaciones derivadas del presente contrato, a las leyes y reglamentos aplicables, y por causas de interés general.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 fracción XIII y 56 último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Querétaro; así como en los preceptos 14 fracción XII y 48 último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación a este instrumento jurídico, se realizará mediante convenio modificatorio y, que por razones fundadas y explícitas, se podrá incrementar la cantidad de los servicios solicitados, durante el plazo de ejecución del presente contrato, hasta por un 20% del monto o cantidad del concepto y/o volúmenes originalmente adjudicados, aunado a que el precio de los bienes será igual al pactado inicialmente, siempre que no resulte un aumento en el monto máximo total adjudicado.

No se aceptarán opciones ni modificaciones que demeriten las especificaciones y calidad los servicios prestados o a prestar, materia del presente instrumento legal.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/021/2024

Respecto a cualquier otra modificación que no refiera a los supuestos señalados con antelación, se hará mediante Adendum respectivo, el cual formará parte integral de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. “EL PROVEEDOR” se constituye como único patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo señalado en el precepto 132 del mismo ordenamiento, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales de sus trabajadores, por lo que “EL PROVEEDOR” es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se desprendan frente a dicho personal, liberando al “SMDIF CORREGIDORA” de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto, el “SMDIF CORREGIDORA” bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá alguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de “EL PROVEEDOR”, por lo que cualquier erogación que se llegare a efectuar por esta causa, deberá resarcirla “EL PROVEEDOR” al “SMDIF CORREGIDORA”.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS. La totalidad de los anexos que se relacionan con el presente contrato, forman parte integrante del expediente que obra en los archivos de la Jefatura de Adjudicaciones y Almacén, dependiente de la Coordinación de Administración y Finanzas del “SMDIF CORREGIDORA”.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE ALTERACIÓN. “EL PROVEEDOR” se obliga a no alterar en forma o en fondo lo establecido en el presente contrato, quedando bajo su más estricta responsabilidad el cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones pactadas, por lo que, para el caso de incumplimiento con lo aquí asentado, acepta que el “SMDIF CORREGIDORA” se reserve la aceptación o el rechazo de lo entregado y, a su vez, haga valer las penalidades que deriven ante dicha circunstancia.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar la información y/o documentación a que tenga acceso con motivo de los servicios prestados durante la vigencia de este contrato, y que sea identificada como confidencial, subsistiendo dicha obligación aún después de haber concluido la prestación de sus servicios, por tanto, para el caso de incumplimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al “SMDIF CORREGIDORA”.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a notificar a su personal que la información relacionada con el presente contrato, debe ser tratada de manera confidencial.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS. “EL PROVEEDOR” se obliga para con el “SMDIF CORREGIDORA”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar al “SMDIF CORREGIDORA” y/o a terceros, si con motivo de la prestación de servicios, se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional y/o internacional.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/021/2024

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto, no encontrarse en alguno de los supuestos de infracción de la Ley Federal del Derecho de Autor, ni de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del **"SMDIF CORREGIDORA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación por parte de dicha entidad paramunicipal, será la de dar aviso a **"EL PROVEEDOR"**, a fin de que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del **"SMDIF CORREGIDORA"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que, en su caso, se ocasione.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar al **"SMDIF CORREGIDORA"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico; de conformidad con las leyes vigentes.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** se encontrare en algún tipo de responsabilidad legal y/o administrativa, éste liberará al **"SMDIF CORREGIDORA"** de cualquiera de ellas, derivado de controversia alguna que se suscite por la celebración del contrato, así como por la realización del y objeto de éste.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a las bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Querétaro; al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; y demás disposiciones aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Para el caso de que exista alguna controversia, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar todos los actos tendientes a una amigable composición a través del centro de mediación competente. Ahora bien, para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

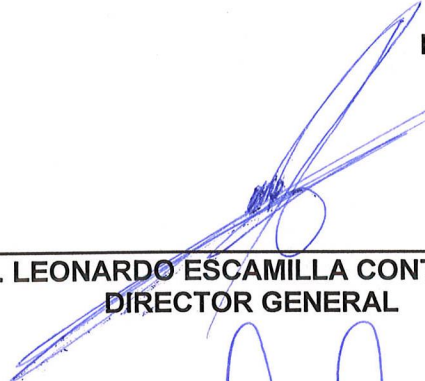
DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/021/2024

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL DÍA 23 (VEINTITRÉS) DE JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

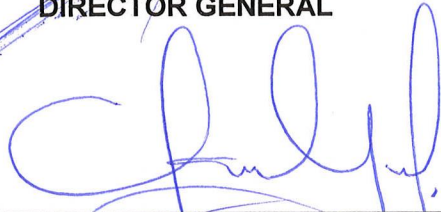
POR EL "SMDIF CORREGIDORA"



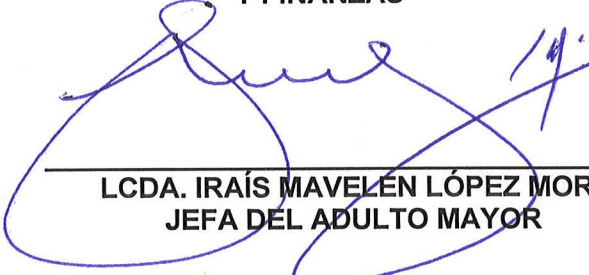
LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL



LCDA. PAOLA ALEJANDRA GUERRERO RINCÓN
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

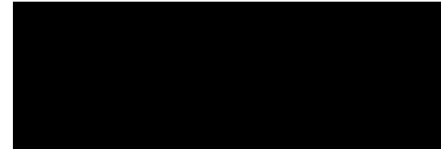


LCDA. CLAUDIA ELENA MURILLO JIMÉNEZ
COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES



LCDA. IRAÍS MAVELÉN LÓPEZ MORALES
JEFA DEL ADULTO MAYOR

POR "EL PROVEEDOR"



C. EDGAR ARTURO CARDENAS MEZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
MULTISERVICIOS JKL, S.A. DE C.V.